



CONCURSO PÚBLICO DE PRECIOS

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

“CORDON SERRANO Y ADOQUIN ACCESO PARQUE TEMÁTICO RECREATIVO”

ARTÍCULO 1: PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN

El procedimiento de la contratación es por Concurso Público de Precios. Se solicita la presentación de ofertas conforme al presente Pliego y al artículo 61 bis de la Ordenanza N° 1.511, adjudicándose a la propuesta técnica y económicamente más conveniente. Se establece como fecha de apertura de los sobres el día ~~19 de Abril~~ ^{19 de Abril} de 2023, a las ~~10:00~~ ^{10:00} hrs., en la Dirección de Modernización y Gestión de Calidad del Municipio sita en la calle Liniens N° 50, subsuelo, de la ciudad de Villa Carlos Paz.

ARTÍCULO 2: OBJETO

El presente concurso tiene por objeto la contratación de los trabajos necesarios para la Obra de extracción de roca y cordón cuneta, en un todo de acuerdo al Anexo I y demás documentación que forma parte del presente Pliego. La oferta comprende la provisión de equipamiento, mano de obra y materiales necesarios.

ARTÍCULO 3.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

La Obra será contratada mediante Concurso Público de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Contabilidad y Presupuesto N° 1511 y modificatoria, y Decretos Reglamentarios. Es de aplicación la Ley Provincial de Obras Públicas, en forma supletoria.

ARTÍCULO 4.- CONSULTAS

La Municipalidad de Villa Carlos Paz, a través de la Dirección de Obras Públicas responderá las consultas que se le formulen acerca de la interpretación de los documentos del Concurso, hasta (2) dos días corridos antes de la fecha fijada para la apertura de las propuestas.

Dichas consultas deberán ser presentadas por escrito, con claridad suficiente para conocer el alcance de las mismas y serán respondidas mediante circulares que se remitirán simultáneamente a todos los que hayan adquirido los pliegos, quienes acusarán el respectivo recibo. Las respuestas pasarán a formar parte del Pliego si se considerase necesario. En dichas circulares no se consignará el nombre del consultante.

ARTÍCULO 5: TERMINOLOGÍA

A los efectos de la aplicación del Pliego y todo otro documento contractual, se emplearán las siguientes denominaciones:

Municipalidad: Por Municipalidad de la Ciudad de Villa Carlos Paz.

Oficina o Repartición: Se refiere a la Dirección de Obras Públicas.

Dirección Técnica: Profesional que tendrá a su cargo ejercer la misma con los alcances que fija este pliego.

Inspección de la Obra: Profesional que actúa en este carácter, designado y en representación de la Municipalidad de Villa Carlos Paz, con todas las atribuciones que surjan del presente pliego para realizar el control de ejecución y la certificación de trabajos.

Oferente: Por la persona jurídica que formula la oferta o propuesta.

Contratista: Por la empresa que resulte adjudicataria de los trabajos y suscriba el contrato obligándose a tomar a su cargo la ejecución de la Obra, y que será representada técnicamente por un profesional habilitado, designado a tal fin como representante técnico de la Empresa.

Propuesta: Comprende tanto la Presentación como la Oferta Económica de un adquirente de Pliegos para ejecutar la obra.

Contrato: Instrumento suscripto por las partes, que ratifica y complementa el conjunto de los documentos técnicos, legales, normativos y de condiciones y en el cual se establece el domicilio legal de las partes, fecha de Contrato, Sistema de Contratación, la jurisdicción de los Tribunales de Justicia donde las partes recurrirán en caso de divergencias y otras condiciones particulares.

Comisión de Adjudicación: Funcionarios que tendrá a su cargo estudiar la documentación respecto de la presentación, evaluar la oferta económica y proponer al Departamento Ejecutivo el orden de mérito.

ARTÍCULO 6: PRESUPUESTO OFICIAL

El Presupuesto Oficial asciende a la suma de Pesos Cincuenta y Dos Millones Doscientos Mil (\$ 52.200.000,00).-.

La oferta se hará en moneda de curso legal en la República Argentina, debiendo cotizarse por escrito, utilizando la planilla de Presentación de Propuestas que se adjunta como "Planilla de Cotización" al presente. Los precios cotizados se consignarán incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A). El Oferente deberá cotizar el precio total de la oferta.

ARTÍCULO 7: DISPOSICIONES QUE RIGEN EL CONCURSO

- a) Ordenanza Nº 1511 y modificatorias (Contabilidad y Presupuesto)
- b) El presente Pliego de Bases y Condiciones, Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas y Cómputos Métricos y supletoriamente, en cuanto a la cuestión técnica:
 - 1.- El Pliego General de Especificaciones para la ejecución de Movimiento de Tierra, Mejoramiento y preparación de la Subrasante de la Municipalidad de Córdoba
 - 2.- Pliego General para la ejecución de Pavimentos de Hormigón de la Municipalidad de Córdoba.
 - 3.- Proyecto de Reglamento CIRSOC 201 y sus modificaciones.
- c) Supletoriamente la Ley Provincial de Obras Públicas Nº 8614, modificatorias y Decretos Reglamentarios.-
- d) El Contrato de Obra
- e) Los Planos adjuntos al Pliego y Anexos.

ARTÍCULO 8: FORMA DE PAGO

El pago se realizará dentro del plazo de treinta (30) días, a partir de la fecha de recepción de la factura en el Departamento Contaduría, previa certificación del área correspondiente de los trabajos efectivamente ejecutados según las especificaciones técnicas correspondientes. El contratista deberá presentar ante la Municipalidad las facturas correspondientes para su conformación. Si las facturas no se encontraren en forma o no se adecuaren a las condiciones estipuladas, serán devueltas al contratista, quien deberá subsanar el o los errores o deficiencias y presentarlas nuevamente para su conformidad.-

ARTÍCULO 9: FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y FORMA DE PAGO

El financiamiento de la obra "CORDON SERRANO Y ADOQUIN ACCESO PARQUE TEMÁTICO RECREATIVO", estará a cargo de la Municipalidad de Villa Carlos Paz. La Municipalidad abonará a la Contratista de acuerdo a las cantidades visadas y aprobadas por la Inspección. La forma de pago será en efectivo en un todo de acuerdo a lo manifestado en el Artículo 42 del presente Pliego.

ARTÍCULO 10: SISTEMA DE CONTRATACIÓN

Se contratará por unidad de medida para cada uno de los ítem que constituyen y conforman el proyecto, siendo las obras a contratar un conjunto indivisible que será adjudicado a un solo oferente. El Oferente podrá presentar alternativas al proyecto, utilizando materiales diferentes a los establecidos por el Pliego, siempre y cuando no se altere el criterio de calidad establecido en el presente Pliego.



ARTÍCULO 11: PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de la presente Obra será de cuarenta y cinco (45) días corridos, contados a partir del Acta de Inicio de Obra, de no mediar plazo diferente en la Planilla de Cómputo y Presupuesto. Todos los plazos establecidos en el presente pliego y en toda otra documentación relacionada el Concurso serán computados en día hábiles, cuando no se establezca expresamente lo contrario.

ARTÍCULO 12: FORMA DE PRESENTACIÓN – DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR – CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES

Toda la documentación se presentará contenida en un sobre cerrado, sin membrete comercial, que llevará la inscripción “CORDON SERRANO Y ADOQUIN ACCESO PARQUE TEMÁTICO RECREATIVO, Apertura Día...../...../.2023”, que contendrá a su vez dos sobres cerrados los que se denominarán “sobre presentación” y “sobre propuesta”. Este sobre deberá ser presentado hasta una (1) hora antes del horario fijado para la apertura de las propuestas, con diez (10) minutos de tolerancia, en la Dirección de Modernización y Gestión de Calidad del Municipio sita en la calle Liniers N° 50, subsuelo, de la ciudad de Villa Carlos Paz.

SOBRE PRESENTACIÓN

Los oferentes que se encuentren inscritos en el Registro de Proveedores, deberán adjuntar:

1. El presente pliego, firmado en todas sus hojas por el proponente o su representante legal.
2. Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Villa Carlos Paz, actualizada al año en curso.
3. Nota suscripta por el oferente, con carácter de declaración jurada, en la que denuncie: a) La subsistencia de los datos de su inscripción en el Registro de Proveedores; b) La inexistencia de incompatibilidades y/o impedimentos para ser contratista municipal; c) Domicilio especial a los fines de la contratación (resultando válido para tales fines el correo electrónico).
4. Garantía de Mantenimiento de Oferta en las condiciones del Pliego, en original o copia debidamente certificada.
5. Nómina de obras similares, nota del Oferente donde designa, y éste acepta, al Profesional Matriculado y habilitado que actuará como Representante Técnico de la Empresa en la Obra.-
6. Nómina de personal técnico y operarios.-
7. Plan de Trabajos: memoria descriptiva de la metodología constructiva de la Obra, indicando etapas, plazos de ejecución, técnicas constructivas y todo aquel elemento que considere de interés aportar.-

Los Oferentes que no se encuentren inscritos en el Registro de Proveedores, deberán adjuntar:

1. El presente pliego, firmado en todas sus hojas por el proponente o su representante legal.
2. Nota suscripta por el oferente, con carácter de declaración jurada, en la que denuncie la inexistencia de incompatibilidades y/o impedimentos para ser contratista municipal.
3. Domicilio especial a los fines de la contratación (resultando válido para tales fines el correo electrónico).
4. Garantía de Mantenimiento de Oferta en las condiciones del Pliego, en original o copia debidamente certificada.
5. Nómina de obras similares.
6. Nota del Oferente donde designa, y éste acepta, al Profesional Matriculado y habilitado que actuará como Representante Técnico de la Empresa en la Obra.-
7. Nómina de personal técnico y operarios.-



8.2 Plan de Trabajos: memoria descriptiva de la metodología constructiva de la Obra, indicando etapas, plazos de ejecución, técnicas constructivas y todo aquel elemento que considere de interés aportar.-

El oferente deberá acreditar la inscripción en el Registro de Proveedores dentro del término de cuatro (4) días, contados desde la apertura de sobres en el presente concurso, siendo su incumplimiento causal de desestimación de su propuesta.

SOBRE PROPUESTA

Oferta económica -original y copia-, expresada en moneda de curso legal, firmada por el proponente o representante con poder debidamente legalizado u otro documento. En la oferta deberá indicar el N° de CUIT y el N° de inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

La presentación de ofertas significa la aceptación lisa y llana de todas las estipulaciones que rigen la compra. En caso de resultar adjudicatario el citado Plan de Trabajos podrá ser redecuado si así lo estima conveniente la Dirección Técnica y la Inspección de Obra.-

Se deja constancia respecto de la totalidad de la documentación que debe contener la PROPUUESTA (Presentación y Oferta Económica), la misma será analizada por la Comisión de Adjudicación reservándose el derecho de verificar la autenticidad de los antecedentes y documentación que hayan sido suministrados por los Oferentes, pudiendo requerir toda otra información aclaratoria que a su solo juicio estime necesaria.

La Oferta Económica, deberá ser de acuerdo a las cantidades especificadas en el Cómputo Métrico; dentro de los precios evaluados se deberán incluir la realización de todos los trabajos con provisión de todos los materiales y equipos necesarios para dejar la Obra en perfecto estado de funcionamiento, aunque no se encuentren detallados en el pliego de Especificaciones Técnicas y cómputos métricos.- Los precios incluirán IVA.-

CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES

Por el solo hecho de formular la presentación, se tendrá al oferente por consustanciado y notificado de las bases y condiciones y las características de los productos a adquirir, por lo que no podrá con posterioridad invocar a su favor, para justificar los errores en que pudiera haber incurrido al formular la oferta, duda o desconocimiento de las cláusulas y disposiciones legales aplicables.

La presentación de las ofertas significa la aceptación lisa y llana de todas las estipulaciones que rigen la contratación, lo que implica que los Proponentes han estudiado cuidadosamente los documentos del Concurso y que obtuvieron todos los datos e informes necesarios para proyectar y construir la obra correctamente durante el periodo de ejecución con lo que asumen la responsabilidad absoluta y exclusiva en caso de adjudicación.

Las propuestas deberán estar escritas en idioma castellano y a máquina (formato digital). Si dos o más personas o sociedades ofertaran en forma conjunta, deberán estar constituidas como UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS y debidamente inscripta en el Registro Público de Comercio, presentar la documentación a sus nombres y subscriptas por sus representantes autorizados, debiendo manifestar por ESCRITO en la propuesta, que las mismas asumen ante la Municipalidad de Villa Carlos Paz, la responsabilidad en forma mancomunada y solidaria, tanto en la ejecución de la Obra, como en la totalidad de las obligaciones emergentes del contrato a celebrarse, debiendo regirse para ello por la Ley respectiva a todos los efectos contractuales emergentes de este Concurso.

Toda documentación que se presente además del pliego, debe ir firmada en todas sus fojas por el proponente o su representante legal sin enmiendas, testados, interlineados, debidamente salvados por el proponente; foliada en orden consecutivo en margen izquierdo inferior y contener un índice de la información presentada.

No podrán ser proponentes los comprendidos en siguientes casos:



Las Sociedades, o sus directores o Gerentes que se encuentren con inhabiliciones civiles o inhabilidades penales vigentes.

Las Sociedades en las que en los dos últimos años a la fecha hayan actuado como Directores, Gerentes, Administradores o Apoderados, personas físicas que se desempeñen como funcionario o agente de la Administración Municipal.

Las Empresas en estado de Convocatoria de Acreedores, Quiebra o Liquidación.

Las Empresas deudoras morosas del Estado Municipal por obligaciones emergentes de contrataciones con el mismo. Asimismo no podrán ser proponentes las Sociedades cuyos integrantes estén comprendidos en las siguientes causales, salvo en sociedades Anónimas que se hará extensivo solo a los miembros del Directorio.

Estar condenado por causas criminales.

Los que habiendo contratado con algún municipio en lo últimos diez años hayan sido objeto de suspensiones, inhabilitaciones o rescisiones culpables.

Las Sociedades, o sus directores o Gerentes que se encuentren con inhabiliciones civiles o inhabilidades penales vigentes.

Las Sociedades en las que en los dos últimos años a la fecha hayan actuado como Directores, Gerentes, Administradores o Apoderados, personas físicas que se desempeñen como funcionario o agente de la Administración Municipal.

Las Empresas en estado de Convocatoria de Acreedores, Quiebra o Liquidación.

Las Empresas deudoras morosas del Estado Municipal por obligaciones emergentes de contrataciones con el mismo. Asimismo no podrán ser proponentes las Sociedades cuyos integrantes estén comprendidos en las siguientes causales, salvo en sociedades Anónimas que se hará extensivo solo a los miembros del Directorio.

Estar condenado por causas criminales.

Los que habiendo contratado con algún municipio en lo últimos diez años hayan sido objeto de suspensiones, inhabilitaciones o rescisiones culpables.

Los oferentes deberán acompañar con su presentación, una declaración jurada en la que expresen no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias señaladas precedentemente.

ARTÍCULO 13: APERTURA DE LAS PROPUESTAS

En el día, hora y lugar fijados para el llamado a Concurso y en presencia del funcionario actuante, se realizará la apertura de las Propuestas de la siguiente forma:

Se anunciará el número de sobres recibidos y se procederá a su apertura por el orden en que se hayan efectuado las Presentaciones de las Propuestas.-

Se Verificará la presentación formal de acuerdo a lo exigido en el Artículo 12.

Al finalizar la apertura de sobres, se oirán las observaciones que deseen formular los oferentes. Las presentaciones serán agregadas como constancia al respectivo expediente.

De todo lo ocurrido en el acto de apertura, se labrará un acta, que será suscripta por los funcionarios autorizados y por los oferentes que hubieren solicitado la inclusión de manifestaciones de cualquier naturaleza, y por los demás oferentes que quisieran hacerlo.-

ARTÍCULO 14: COMISIÓN DE ADJUDICACIÓN:

Terminado el Acto de Apertura de las Propuestas, se constituirá una Comisión de Adjudicación la que estará integrada por el Secretario de Desarrollo Urbano Ambiental, el Secretario de Economía y el Director de Obras Públicas de Villa Carlos Paz. Evaluarán las propuestas respecto de la conveniencia económica, técnica, antecedentes y demás elementos que se consideren necesarios a tener en consideración, en base a los elementos aportados en las presentaciones, a los antecedentes obrantes en la Municipalidad de los últimos dos (2) años si los hubiere y a lo dictaminado por la Asesoría Letrada. Con esas bases, se elaborará un orden de mérito.-

A tal efecto, la Comisión de Adjudicación queda facultada para solicitar las aclaraciones que estime necesarias a los fines de la mejor evaluación de los oferentes, como asimismo recabar toda la información relativa a idoneidad de planteles humanos, materiales, medios económicos



Y, técnicos que permitan verificar que los Oferentes se encuentran en condiciones de cumplir con las obligaciones emergentes del presente Pliego.

Las aclaraciones que pudieren resultar necesarias, no implicarán modificación de la propuesta.

a) Los antecedentes con relación a la prestación del Servicio, en cuanto a la capacidad, experiencia, solvencia y antecedentes de conducta contractual y estructuración empresarial del oferente.

b) La oferta económica más conveniente. Sobre estas bases se confeccionará un orden de mérito. Podrá también la comisión de adjudicación solicitar a su exclusivo criterio mejoramiento de la oferta la que deberá extenderse a todos los oferentes.

Podrá también la Comisión de Adjudicación solicitar a su exclusivo criterio, Mejoramiento de Oferta, la que deberá solicitar a todos los Oferentes que hayan cumplimentado con la totalidad de los requisitos establecidos en el Pliego General de Condiciones o que faltando alguno sean susceptibles de ser subsanados.

ARTÍCULO 15: GARANTÍA DE LA OFERTA Y MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS

Se constituirá a favor de la Municipalidad una garantía de mantenimiento de oferta por un importe equivalente al tres por ciento (3%) del presupuesto oficial, la que podrá constituirse;

1. En dinero efectivo, depositado por caja recaudadora de Tesorería Municipal.
2. Mediante Fianza Bancaria.
3. Seguro de caución otorgado por compañía autorizada al efecto por el Organismo Nacional Competente.

La garantía será devuelta al contratista a los quince días contados a partir de la fecha de extinción de las obligaciones del contratista con la Municipalidad.

Las propuestas se considerarán firmes y válidas durante treinta días (30) a contar desde la fecha de apertura del concurso y durante este lapso la Municipalidad deberá aceptarlas o rechazarlas.-

Si algún proponente desistiera antes de este plazo, perderá el depósito de Garantía de la Oferta en un todo de acuerdo a lo comprometido en del presente Pliego.

Si por causas de fuerza mayor, la Municipalidad no resolviera la adjudicación en el plazo previsto, podrá solicitar a los Oferentes una ampliación de hasta treinta (30) días del plazo de mantenimiento, la cual podrá o no, ser aceptada por los Oferentes sin penalidad alguna.

ARTÍCULO 16: IRRECURREBILIDAD

La resolución sobre la calificación de oferentes y propuestas será IRRECURREBLE y no dará derecho a reclamo de ninguna naturaleza por cuanto queda establecido que ello es facultad privativa y exclusiva del Municipio.

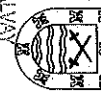
ARTÍCULO 17: CUANDO NO SE HUBIERAN PRESENTADO PROPONENTES

El Concurso de Precios se declarará desierto mediante Decreto del Departamento Ejecutivo. En caso de que las ofertas no se ajusten al Pliego de Condiciones o modifiquen las bases establecidas, se declararán inadmisibles éstas, por acto emitido por autoridad competente para resolver sobre la adjudicación. En ambos casos el efecto jurídico será el mismo y podrá procederse a un nuevo llamado a Concurso, mediante Decreto del Departamento Ejecutivo.

ARTÍCULO 18: ADJUDICACIÓN - IMPUGNACIONES

La Adjudicación recaerá en la propuesta que se estime como más conveniente o ventajosa. La Adjudicación será resuelta por Decreto Municipal y notificada a través de la Dirección de Obras Públicas.

El Departamento Ejecutivo se reserva el derecho conferido por el artículo 81° de la Ord. N° 1511 y modificatorias de rechazar total o parcialmente las propuestas. Este rechazo no dará lugar a indemnización o resarcimiento alguno, por parte del Municipio.-



La resolución sobre la calificación de oferentes y propuestas será IRRECURREBLE, y no dará derecho a reclamo de ninguna naturaleza, por cuanto queda establecido que ello es facultad exclusiva del Municipio.

Las impugnaciones o recursos en contra de la adjudicación deberán presentarse por Mesa de Entradas dentro de los tres (3) días, contados desde la fecha de promulgación del respectivo Decreto.-

Para presentar cada una de las impugnaciones o recursos, el interesado deberá constituir un depósito en efectivo por la suma de pesos diez mil (\$ 10.000) la que deberá ser depositada en la Tesorería Municipal. Este depósito deberá constituirlo para cada proceso.

Las impugnaciones debidamente fundadas se interpondrán por escrito y suscripta por el impugnante. Además para que sean consideradas deberán ser acompañadas por el correspondiente recibo del Depósito por impugnación.

Dicho Depósito le será devuelto en el supuesto de que dicha impugnación sea admitida; en el caso de ser rechazada se perderá a favor de la Municipalidad de Villa Carlos Paz.

ARTÍCULO 19: FIRMA DEL CONTRATO - PLAZOS

El plazo de Obra será de cuarenta y cinco (45) días corridos contados a partir de la Fecha del Acta de Inicio o Replanteo de Obra, de no mediar plazo diferente en la Planilla de Cómputo y Presupuesto.-

A partir de la fecha de la notificación de la adjudicación, el Adjudicatario dispondrá de cinco (5) días hábiles para firmar el correspondiente Contrato de Obra. Para el caso que transcurrido dicho plazo no concurra a firmarlo abonará por cada día de atraso la multa prevista por tal causa en el Artículo 22° del presente Pliego.

Para el caso que transcurridos diez (10) días desde la notificación de la adjudicación y el Adjudicatario no haya concurrido a firmar el Contrato, perderá la adjudicación y la Garantía de la Oferta sin perjuicio de las sanciones y acciones legales por parte de la Municipalidad en concepto de indemnización que le pudieran corresponder.-

En este último caso, la Adjudicación recaerá en el oferente que le sigue en Orden de Mérito, quien estará sujeto a las mismas obligaciones tanto en lo que se refiere a la firma del Contrato como del cumplimiento de todas las demás obligaciones.-

Artículo 20: GARANTÍA DEL CONTRATO

En el acto de la firma del Contrato, el Adjudicatario constituirá a favor de la Municipalidad una Garantía de fiel cumplimiento de todas sus obligaciones, por un importe equivalente al seis por ciento (6%) del monto contratado.

Para conformar esta garantía podrá adicionar a la Garantía de oferta, siempre que esta mantenga vigencia, un nuevo depósito o póliza que cubra la diferencia hasta integrar el porcentaje del seis por ciento citado.

Esta garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas indicadas en el Artículo 15 del presente Pliego para constituir la Garantía de la Oferta y será devuelta al Contratista a los quince (15) días contados a partir de la fecha de la Recepción Definitiva de la Obra.

El plazo de esta Garantía será hasta tanto se extingan todas las obligaciones del Contratista con la Municipalidad.

ARTÍCULO 21: TRANSFERENCIAS Y SUBCONTRATOS

El Contrato celebrado entre la Municipalidad y el Adjudicatario del Concurso no podrá ser transferido ni cedido parcial ni totalmente, si no mediara autorización por escrito de la Municipalidad, quedando a exclusivo criterio de ésta, aceptar o rechazar la eventual transferencia o cesión.

La aprobación por parte de la Municipalidad de una eventual subcontratación de la obra en forma total o parcial, no eximirá de ninguna forma al Contratista de las obligaciones y responsabilidades emergentes del Contrato y no crea, para la Municipalidad, obligación alguna con el Subcontratista.



ARTÍCULO 22.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

Son causales de multa:

- a) Mora en la presentación de la Garantía del Contrato: uno por ciento (1%) por cada día de atraso.
- b) Mora en la firma del Contrato: uno por mil (1‰) por cada día de atraso.
- c) No acatamiento de las órdenes de la Inspección Municipal: variarán entre el uno por mil (1‰) y el cinco por mil (5‰), de acuerdo a la gravedad de la falta.
- d) Se establece una multa del tres por mil (3‰) como multa por cada día de atraso injustificado en el cumplimiento del plazo de ejecución de la obra.
- e) Cuando el Contratista realice trabajos ejecutándolos en forma defectuosa y/o que no correspondan estrictamente a lo especificado en Pliegos o a las normas del arte del buen construir, aunque la Inspección Técnica, en esta eventualidad, no proceda a ordenar su demolición y/o reconstrucción total o parcial por razones de fuerza mayor (perjuicios o pérdidas), hechos consumados, premura en la entrega de la Obra u otros que se estimen de aplicación, se establece una multa que variará entre el uno por ciento (1%) y el cuatro por ciento (4%).
- f) Cuando el Contratista no cumpla con el Plan de Trabajos de la Obra, se aplicará una multa del dos por mil (2‰) diario mientras dure el incumplimiento.
Las multas se aplicarán con los porcentajes establecidos sobre el monto de la oferta y podrán ser aplicadas de manera simultánea. La aplicación de multas es sin perjuicio de la rescisión del Contrato y reclamo por los daños ocasionados al Municipio.

ARTÍCULO 23: PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE MULTAS

Producido un caso de aplicación de multa, la Inspección de Obra comunicará al Sr. Director de Obras Públicas, quien la comunicará a la Empresa.
En caso de no presentarse descargos en un plazo de 48 hs. de notificado o éstos sean rechazados o desestimados, las multas quedarán firmes y definitivas, pudiendo la Municipalidad retener su importe de los pagos que le adude al Contratista como frentista de la obra y en caso de no haber pagos pendientes, deberá depositar las sumas correspondientes en la Tesorería Municipal dentro de las setenta y dos horas (72 Hs.) de notificado, sin perjuicio de la ejecución de la Garantía de Contrato.-

ARTÍCULO 24: DIRECCIÓN TÉCNICA DE LA OBRA

La Municipalidad designará, por Resolución de la Secretaría de Desarrollo Urbano Ambiental, al profesional habilitado y matriculado, a propuesta de la empresa o por decisión del Municipio, que ejercerá la Dirección Técnica de la Obra y quién tendrá a su cargo controlar la correcta ejecución de los trabajos de acuerdo a la Obra contratada y a las modificaciones propuestas por éste. Los honorarios de Ley y aportes Previsionales correspondientes a la Tarea de Dirección Técnica serán abonados en su totalidad por la Empresa Contratista al Profesional.-

ARTÍCULO 25: INSPECCIÓN DE OBRA

La Municipalidad designará a través de la Dirección de Obras Públicas al Profesional habilitado, que tendrá a su cargo ejercer la Inspección de las Obras.
La ejecución de las obras estará sujeta al control y vigilancia permanente de la Inspección de Obra quien tendrá a cargo las mediciones de las tareas ejecutadas.
El Contratista deberá permitir que la Inspección de Obra, en cualquier momento inspección en la obra, equipos y materiales, personal afectado.-

ARTÍCULO 26: REPRESENTANTE LEGAL DE LA CONTRATISTA

La Contratista tendrá a su cargo la designación de una persona para ser su Representante Legal y será el responsable de la Contratista respecto a la documentación de obra fuera del aspecto técnico.



ARTÍCULO 27: INTERPRETACIÓN DE PLANOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La documentación que forma parte del Concurso, se considerará como suficiente para determinar las características de las obras.

El Contratista es el responsable de la correcta interpretación de los planos para la realización de la obra y responderá de los defectos que puedan producirse durante la ejecución o conservación de la misma hasta la Recepción Definitiva.

Cualquier deficiencia o error comprobado en el proyecto o en los planos que requiera ser subsanado, deberá comunicarse por escrito a la Inspección de la Obra antes de ejecutarse los trabajos.

ARTÍCULO 28: AVANCE DE OBRA

El Contratista, deberá cumplir el Plan de Trabajo aprobado. Para el caso que el Contratista no diere cumplimiento a las órdenes impartidas será sancionado y se hará pasible de las multas previstas por esta causal en el Art. 22 del presente Pliego.

ARTÍCULO 29: LETREROS, VIGILANCIA, SEÑALIZACIÓN, MEDIDAS DE PRECAUCIÓN Y SEGURIDAD

El Contratista establecerá una vigilancia continua en las Obras para prevenir robos o deterioros de los materiales y estructuras y a tal fin tendrá un servicio continuo de guardia diurno y nocturno, será el único responsable, hasta la recepción de la obra, de toda pérdida o deterioro producido en las estructuras y materiales, como asimismo de los accidentes ocurridos en ella, cualquiera sean las causas que los motiven.

Deberá colocar luces de peligro y tomar las medidas de precaución necesarias en todos aquellos lugares de la Obra donde puedan producirse accidentes mientras se realice la construcción.

Asimismo, deberá realizar la adecuada señalización de las obras en ejecución a fin de evitar accidentes, mediante la utilización obligatoria de vallas o letreros cuyas características, tipo de letra, etc., serán proporcionadas por la Dirección Técnica, que también determinará la cantidad necesaria a instalar y que se solicitará a prensa@villacarlospaz.gov.ar; direpsamunicipalidadvcp@gmail.com, no pudiendo utilizarse otro tipo de cartelera distinta a la aprobada por el Municipio y cuyos modelos se adjuntan al presente pliego y que forman parte del presente. -

Estos letreros estarán pintados con pintura reflectante y tendrán las siguientes dimensiones aproximadas:

- a) Forma Octogonal: Apotema 0,30 m leyenda: PARE.
- b) Rectangular: 0,60 x 0,80 m. leyenda: DESVIO: y flecha indicativa del sentido del desvío .
- c) Rectangular: 0,60 x 0,80 m. leyenda: PELIGRO.
- d) Rectangular: 0,50 x 2,20 m. leyenda: NO ENTRE OBRAS EN CONSTRUCCION.
- e) Rectangular: 0,60 x 0,80 m. leyenda: PRECAUCION.

Si fuera necesario desviar el tránsito, el Contratista construirá a su costa las variantes, pasos provisionarios y cruces que acuerde con la Dirección Técnica.

Deberá señalar los desvíos a plena satisfacción de la Dirección Técnica/Inspección, asegurándose su eficacia en todas las advertencias destinadas a orientar y regular el tránsito hacia el desvío, tanto de día como de noche, para lo cual, en este último caso, serán obligatorias las señales luminosas. El Contratista queda obligado a comunicar a la Inspección con una anticipación de cuarenta y ocho (48 hs.) el cierre de vías de comunicación, debiendo en caso de ser aprobada por la Inspección de la Obra, informarse a la Dirección de Seguridad - Dpto. de Tránsito, con el fin de planificar los desvíos. El Contratista será el único responsable de los daños y accidentes que se produzcan y se comprueba que hayan ocurrido por causas de deficiencia en el señalamiento y/o precauciones.

Todas las condiciones que se exigen en este artículo son de carácter permanente mientras dure la ejecución de las obras.



ARTÍCULO 30: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA
El Contratista es el único y exclusivo responsable de los daños ocasionados por las obras que ejecute, ya sean éstas provisionales o definitivas, (derrumbes, desmoronamientos, estancamientos, roturas de estructuras, daños al Estado, o a sus propios operarios y obreros, o a terceros), salvo los acontecimientos extraordinarios de orden natural y situaciones tales que no hubieran podido preverse y que previstos, no hubieran podido evitarse.

De comprobarse su responsabilidad se hará pasible de las acciones legales que correspondieren, sin perjuicio de las Multas previstas en el presente Pliego y la ejecución de los seguros correspondientes y de la rescisión del Contrato.-

ARTÍCULO 31: ABASTECIMIENTO DE MATERIALES, UTILES Y MÉTODOS DE TRABAJO

El Contratista tendrá siempre en la obra la cantidad de materiales que a juicio de la Inspección se necesite para la buena marcha de la misma.

No podrá utilizar en otros trabajos estos abastecimientos sin autorización.

Estará también obligado a usar métodos y enseres que a juicio de la Inspección aseguren la calidad satisfactoria de la Obra y su terminación dentro del plazo fijado en el Contrato.

Si en cualquier momento, antes de iniciarse los trabajos o durante el curso de los mismos, los métodos y enseres adoptados por el Contratista fueran ineficaces o inadecuados a juicio de la Inspección, ésta podrá ordenarle que perfeccione esos métodos y/o enseres o los reemplace por otros más eficientes.

El hecho de que la Inspección nada observe sobre el particular no eximirá al Contratista de la responsabilidad que le concierne por la mala calidad de las obras ejecutadas o la demora en terminarlás.

ARTÍCULO 32: ENSAYO DE LOS MATERIALES

Los materiales a emplearse en la Obra, serán de primera calidad, en buen estado y tendrán la forma y dimensiones prescritas en los planos, en el respectivo Pliego o exigidas por la Inspección y serán sometidas, antes de emplearse, a la aprobación correspondiente.-

Las densidades que se exigirán en la obra, referidas porcentualmente a la densidad máxima de los ensayos Proctor AASHTO T-180, según las Normas de Vialidad, VN-E-5-93 serán los siguientes:

95% para la Base de Asiento (Suelo natural bajo la subrasante mejorada)

98% para la Subrasante la que deberá tener un espesor de 25 cm y deberá ser compactada en dos capas. Si la densidad, en seco, fuera menor a 1,8 gramos por centímetro cúbico se deberá mejorar con cal al 3%.

Para el control del grado de compactación se determinará la densidad aparente efectuando ensayos por el "método de la arena" o similar, por lo menos dos por cuadra o donde la Inspección lo crea necesario. En el mismo lugar se verificará el espesor de las capas.

El espesor de la subrasante mejorada podrá ser disminuido si las condiciones de la base de asiento bajo la subrasante mejorada lo permitieran, quedando a criterio de la Inspección la toma de decisiones al respecto, la que deberá quedar asentada en los Libros de Obra.

Cuando se trate de materiales de elevado costo a juicio de la Dirección Técnica, podrá solicitar, y a su juicio la Inspección podrá autorizarlo, a la colocación de la muestra ensayada en la Obra, indicando su emplazamiento, sirviendo de comparación para el resto de las unidades.

Si de los análisis y ensayos efectuados correspondiere el rechazo de los materiales, el Contratista abonará los gastos de los nuevos ensayos sin perjuicio de las demás sanciones que correspondieran.

El Contratista deberá retirar del acopio el material rechazado dentro del plazo que le fije la Inspección y si así no lo hiciera, ésta podrá disponer el retiro y depositarlos donde crea conveniente por cuenta exclusiva del Contratista.

Si el Contratista protestare y apelar una Orden de Servicio por rechazo de materiales, se tomarán muestras para practicar los ensayos que correspondan, los que serán por cuenta y costo de aquel, en los casos que sea infundada su demanda. Durante el tiempo que duren los ensayos no podrá usarse el material cuestionado y el mismo se mantendrá fuera de la zona de las obras.

Cuando se trate de materiales ya aprobados por la Inspección y sobre los cuáles se efectúen ensayos, el Contratista no abonará los gastos que demanden los mismos, pero deberá proveer las muestras necesarias.

ARTÍCULO 33: VICIOS EN LOS MATERIALES Y OBRAS

Cuando fueren sospechados vicios en trabajos no visibles, la Inspección podrá ordenar la demolición, desarme y desmontaje y las reconstrucciones necesarias para cerciorarse del fundamento de sus sospechas, y si los defectos fueren comprobados, todos los gastos originados por tal motivo, estarán a cargo del Contratista.

En caso contrario, serán abonados por la Municipalidad.
Si los vicios se manifestaran a posteriori de la Recepción Provisoria de la Obra, el Contratista deberá reparar o cambiar las obras defectuosas en el plazo que le indique la Municipalidad; transcurrido ese plazo, dichos trabajos podrán ser ejecutados por la Municipalidad a costa del Contratista, formulándose el cargo que corresponda..

ARTÍCULO 34: OBRAS OCULTAS

El Contratista deberá recabar en tiempo oportuno la aprobación de los materiales y obras cuya calidad y cantidad no se pueda comprobar posteriormente por pertenecer a trabajos que deban quedar ocultos por la construcción. Todo cómputo y detalle especial que se refiera a los mismos, deberá registrarse en el libro de obra.

ARTÍCULO 35: TRABAJOS RECHAZADOS

La Inspección rechazará todos los trabajos en cuya ejecución no se hayan empleado los materiales especificados y aprobados, cuya mano de obra sea defectuosa, o que no tengan las formas, dimensiones o cantidades especificadas en el Pliego respectivo y en los planos del proyecto.

Es obligación del Contratista demoler todo trabajo rechazado y reconstruirlo de acuerdo a lo que contractualmente se obligó, por su exclusiva cuenta y costo, sin derecho a reclamo, ni rescaramiento alguno, ni a prórroga del plazo contractual y sin perjuicio de las sanciones que le pudieren corresponder.

ARTÍCULO 36: OBLIGACIÓN DE EJECUTAR LOS TRABAJOS NECESARIOS DE ACUERDO AL FIN Y USO

Los abastecimientos de materiales o la ejecución de trabajos que sin estar expresamente indicados en los Pliegos, planos o Contrato, fueren, no obstante, indispensables a juicio de la Inspección, serán obligatoriamente realizados por el Contratista con todos los accesorios necesarios para el fin y uso que se destina la obra.

En consecuencia, el Contratista no podrá conceptuar como adicionales esos abastecimientos o trabajos, los que serán análogos a los estipulados en el Contrato.

ARTÍCULO 37: AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Cuando el Contratista se exceda del plazo fijado para la ejecución de los trabajos, podrá solicitar una ampliación de plazo, la que será otorgada siempre que demuestre que la demora se ha producido por causas que no le son imputables.

A los efectos del otorgamiento de dicha prórroga, se tomarán en consideración, las siguientes causas:

- a) Cuando no se ha podido trabajar por lluvias, vientos u otras condiciones climáticas adversas.

- b) Cuando por disposición escrita de la Inspección se haya prohibido el trabajo por causas no imputables al Contratista.
- c) Cuando causas fortuitas evidentes interrumpen o disminuyan el ritmo de trabajo.
- d) Cuando se encuentren trabajos adicionales imprevistos que demanden un mayor tiempo para la ejecución de las obras.
Si el Contratista se viera obligado a interrumpir en parte o totalmente los trabajos por los motivos descritos en los Inc. a), c) o d), deberá denunciarlas por escrito a la Inspección, dentro de un plazo de cinco (5) días de ocurridas, detallando claramente los motivos que le impiden el avance de los trabajos en el plazo pactado. En todos los casos, sin excepción, las causas determinantes de la prórroga del plazo deberán ser justificadas por la Secretaría de Desarrollo Urbano Ambiental mediante Resolución, previo informe de la Inspección.-

ARTÍCULO 38: LIBROS DE OBRA Y RELACIÓN ENTRE REPARTICIÓN Y CONTRATISTA

El Contratista deberá proveer a la Inspección de la Obra por lo menos de dos (2) libros con hojas por triplicado dos (2) móvil y una (1) fija.

Estos libros serán foliados, sellados y rubricados por la Oficialía Mayor Municipal y se encontrarán permanentemente en la Oficina de Inspección.

Al momento de efectuarse el Acta de Inicio o Replanteo de la Obra, se abrirán los libros de Obra que serán:

- 1 (uno) de Ordenes de Servicio
- 1 (uno) de Notas de Pedido

Las relaciones oficiales se mantendrán por Ordenes de Servicio, que emitirá la Inspección y Notas de Pedido, que solicitará el Contratista. Serán numeradas y fechadas y se extenderán por duplicado. El original quedará en el respectivo Libro y el duplicado se entregará al Contratista.-

El Contratista o su Representante técnico NO podrán negarse a firmar las Ordenes de Servicio, pudiendo en todo caso manifestar su desconformidad en el libro de Notas de Pedidos, si es que estima que la misma excede los términos del Contrato.-

ARTÍCULO 39: DIVERGENCIAS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

En caso de divergencias por las Ordenes de Servicio impartidas por la Inspección, el Contratista primero deberá exponer con fundamentos su desconformidad en el Libro de Notas de Pedido, no encontrando una respuesta favorable a su presentación, dentro de los cinco días, contados a partir de la misma, podrá proceder por nota escrita ante la Dirección de Obras Públicas, exponiendo claramente las razones en que fundamenta su desconformidad. Cumplido ese plazo sin presentación alguna, se considerará por desistido y deberá dar cumplimiento a la Orden de Servicio cuestionada.-

En el caso de presentación dentro del plazo establecido, la Resolución que emane de la Dirección de Obras Públicas tendrá carácter inapelable y para el caso de ser rechazado el planteamiento presentado por el Contratista, la Orden de Servicio atacada quedará firme, sin lugar a reclamos posteriores de ninguna naturaleza.-

ARTÍCULO 40: OBLIGATORIEDAD DE CONOCIMIENTO Y COMPRENSIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y PROCESOS DE LOS TRABAJOS

El Contratista no podrá alegar en caso alguno, falta de conocimiento de la Ordenanza 1511, de la Ley de Obras Públicas, de lo estipulado en el presente Pliego de Bases y Condiciones, Especificaciones

Técnicas, Cómputos Métricos, planos o en el Contrato de Obra y demás documentación o normativa relativa al presente llamado.-

El solo hecho de concurrir al Concurso implica no sólo el conocimiento sino la comprensión de cada uno de ellos, como también de los lugares donde la Obra debe ejecutarse, de sus condiciones, posibles dificultades del trabajo, etc.-



o deficiencias de las mismas o interpretaciones equivocadas de ellas.-

ARTÍCULO 41: MEDICIÓN DE LAS OBRAS

La Inspección de la Obra convendrá con el Contratista el día en que practicarán las mediciones de los trabajos ejecutados para la Certificación correspondiente.-

El Contratista o representante autorizado estará obligado a asistir a las mediciones parciales y a la medición final, a fin de dar su conformidad expresa a los cómputos establecidos en las mismas.-

Su inasistencia, será considerada como aceptación de las mediciones efectuadas por la Inspección.-

No se comprobarán las estructuras que por cualquier motivo modifique el proyecto, si estas no han sido previa y debidamente autorizadas, en cuyo caso se harán constar los antecedentes que así lo demuestren.-

En caso de que el Contratista no estuviere conforme con el juicio de la Inspección respecto a los trabajos y mediciones de la obra ejecutada, deberá exponer en el cómputo métrico respectivo los motivos de su divergencia, los que deberán ampliar y fundar por escrito ante la Oficina en el término improrrogable de diez (10) días corridos contados desde la fecha de medición por parte de la Inspección de la Obra.-

Si el Contratista no se presentara dentro de dicho término, deberá entenderse que desiste de su divergencia y renuncia a todo derecho sobre su reclamo, no admitiéndose ulterior protesta.-

La liquidación y pago de las tareas se efectivizará por el Departamento de Tesorería Municipal, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo para conformar las facturas.-

Las mismas serán abonadas previa acreditación por parte de la firma adjudicataria, de no adeudar importe alguno exigible en concepto de contribución municipal sobre la actividad comercial y de servicios. A cada certificado se le retendrá el fondo de reparo de acuerdo al Art.42.-

ARTÍCULO 42: CERTIFICACIÓN DE OBRA – FONDO DE REPARO -ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS – ACOPIO DE MATERIALES:

- 1- Certificación de Obra: Computadas y visadas por la Inspección de Obra las cantidades efectivamente ejecutadas de los distintos ítems que conforman el proyecto, la Contratista realizará los respectivos Certificados de Obra de acuerdo a lo previsto en la documentación que regula el presente Concurso de Precios, a los cómputos y mediciones realizados por la Inspección con los importes correspondientes del ítem básico de Oferta y sus coeficientes de equivalencia para los demás ítems.
- 2- Fondo de Reparación: Se retendrá de cada certificación el cinco por ciento (5%) en concepto de Fondo de Reparación, el cual será devuelto con la recepción definitiva de la Obra. Los importes correspondientes a retenciones por Fondo de Reparación serán facturados por la Contratista en el momento de la recepción Definitiva de la Obra y serán actualizados desde la fecha de vencimiento del plazo de la oferta hasta la fecha de recepción definitiva de la obra.
Estos Certificados, una vez visados por la Inspección de Obra y la Dirección Técnica, serán elevados a la Dirección de Obras Públicas, y ésta a su vez lo elevará a la Secretaría de Desarrollo Urbano Ambiental para su aprobación final.
- 3- Actualización de Precios: La actualización de los precios cotizados será de acuerdo al porcentaje que surja de la aplicación del Índice del Costo de la Construcción Córdoba – Nivel General, que publica la Dirección General de Estadística y Censos, al mes de la certificación de obra y con referencia al índice base.
- 4- Acopio de Materiales: A pedido de la Contratista se podrá certificar Acopio de Materiales. Para ello, deberá presentar fotocopia de la factura del proveedor de materiales conjuntamente con una nota con membrete de la Contratista citando "Nº de factura, Nº de contrato y manifestando que en caso de rescisión del contrato los materiales quedan a disposición del Municipio", y ambas certificadas por Oficialía Mayor, más la correspondiente factura de Contratista como parte documental del Certificado de Obra. El



pago de certificación de acopio de materiales no será actualizado en el caso de que se abone dentro del plazo de la oferta. Vencido dicho plazo se actualizará de igual manera que los demás certificados de obra.

ARTÍCULO 43: SEGUROS Y LEYES SOCIALES

El Contratista deberá contar para todo su personal con seguros por accidentes laborales, contratando a una Aseguradora de Riesgo del Trabajo (ART), abonar los aportes jubilatorios y toda otra carga social, siendo responsable de las obligaciones y cumplimiento de la legislación vigente del personal a su cargo. Todo lo relacionado con el Contrato de trabajo o empleo entre el Contratista y sus obreros o empleados es a su exclusivo cargo, liberando de toda responsabilidad al Municipio.

ARTÍCULO 44: RESCISIÓN

La Municipalidad podrá rescindir el Contrato cuando por razones de orden público lo impongan o en el caso de incumplimientos reiterados, insolvencia manifiesta, sin derecho por parte de la adjudicataria a indemnización alguna y sin perjuicio de la aplicación de las penalidades que correspondan y de ser también la adjudicataria responsable por los daños y perjuicios.

La Municipalidad podrá dar por finalizado el Contrato, sin mediar explicación de causa, comunicando al adjudicatario con Cinco (5) días de anticipación, sin que esto de derecho al mismo a solicitar indemnización o reclamo alguno.

ARTÍCULO 45: SEGUROS

1.- El Contratista deberá proporcionar a la Inspección Municipal de la Obra, las pólizas de seguro descriptas dentro de las 48 hs. antes de la Fecha del Acta de Inicio o Replanteo de Obra.

Dichos seguros deberán proporcionar compensación pagadera en los tipos y proporciones de monedas a fines de cubrir la pérdida o perjuicio ocasionado.-

2.- El Contratista deberá contratar seguros que a continuación se detallan, a nombre conjunto del Contratista y del Contratante para cubrir las siguientes eventualidades durante el período comprendido entre la Fecha de Iniciación hasta la extinción de todas sus obligaciones:

- (a) daños a los bienes de terceros ocasionados por actos u omisiones del Contratista,
 - (b) muerte o lesiones ocasionadas por actos u omisiones del Contratista,
 - (I) a cualquier persona autorizada para estar en al Zona de Obras.-
 - (II) a terceros que no se encuentren en la Zona de Obra, y
 - (c) daños sufridos por las obras y los materiales durante la construcción.-
- 3.- Las condiciones de los seguros no podrán modificarse sin la aprobación de la Inspección de Obra.-
- 4.- Las Pólizas serán entregadas a la Oficialía Mayor para su custodia.-

ARTÍCULO 46: REGISTRO DE LA OBRA

El Contratista efectuará el registro de la Obra, ante el Colegio de Ingenieros Civiles de la Provincia, como Obra de Validad conforme a la Ley 7674, debiendo presentar a la Inspección dentro de los quince (15) días calendario de la fecha del Acta de Inicio o Replanteo, una constancia expedida por dicho Colegio de que ha cumplimentado el trámite.-

ARTÍCULO 47: MODIFICACIÓN DEL PROYECTO

El Contratista deberá respetar fielmente el proyecto aprobado y contratado para la ejecución de la Obra, en todos sus detalles y no podrá introducir modificaciones al mismo de no mediar autorización por escrito por parte de la Inspección de Obra.- Toda modificación que pudiere producirse, no representará variaciones de Precios Unitarios en ningún sentido.-

ARTÍCULO 48: PLANOS CONFORME A OBRA



Antes de la Recepción Provisoria, el Contratista deberá presentar a la Inspección, los Planos conforme a Obra si hubieren existido variantes, los que deberán ser aprobados u observados por la Inspección. Si los mismos fueron observados, el Contratista deberá rehacerlos y completarlos dentro de los cinco (5) días posteriores a su devolución por parte de la Inspección.-

La Recepción Provisoria se llevará a cabo recién cuando los planos conforme a la Obra, sean aprobados por la Inspección, estos planos deberán ser confeccionados conforme a las instrucciones que impartirá la Inspección, quién fijará el número de planos, copias, escalas, formatos, detalles, etc.-

La presentación y aprobación de los planos conforme a Obra, deberá ser efectuada dentro del plazo de ejecución de la Obra. Si el Contratista no proporcionara los planos en la fecha estipulada se le retendrá \$ 50.000,00 (PESOS: Cincuenta Mil) de los pagos que se le adeudaren al Contratista.-

ARTÍCULO 49: RECEPCIONES Y PLAZO DE LA GARANTÍA DE LOS TRABAJOS

A) Recepción Provisoria o Provisional: Será la última operación a realizar durante el plazo contractual, consecuentemente y previo a ello, el Contratista tendrá que haber realizado y aprobado por parte de la Inspección, todas las mediciones y ensayos que surgieren como necesarios e imprescindibles a los efectos de proceder a la Recepción Provisoria.-

Plazo de Garantía: El plazo de garantía de los trabajos ejecutados será de un (1) año a partir de la Recepción Provisoria y durante ese plazo, el Contratista será el responsable de la conservación de las Obras y de las reparaciones requeridas por defectos provenientes de la mala calidad o ejecución deficiente de los trabajos o vicios ocultos.

Cuando las causas de dichos vicios, no sean atribuibles al Contratista, éste quedará exento de realizar las reparaciones a su cargo y podrá presupuestarlas en caso que se le requiera y se halle interesado en ejecutar los trabajos; dicho presupuesto deberá ser aprobado por la Repartición que podrá solicitar precios a otras Empresas.-

B) Recepción Definitiva: Vencido el plazo de Garantía descrito en el Inciso anterior, el Contratista tendrá derecho a solicitar la Recepción Definitiva de la Obra, siempre que se hubiere comprobado la buena calidad de los materiales, la buena ejecución de los trabajos y el estado de la Obra justifique la misma.-

ARTÍCULO 50: CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN.

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado del Concurso, o de la rescisión de pleno derecho del Contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

Funcionarios o empleados públicos con competencia referida al Concurso o Contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.-

O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.-

Cualquier persona haga valer su relación u influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.-

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan comprometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes administradores, socios, mandatarios, gerentes, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aún cuando se hubiese consumado en grado de tentativa.

ARTÍCULO 51°.- VALOR DEL PLIEGO.

Se establece el valor del presente Pliego en la suma de Pesos: Treinta mil (\$ 30.000).-



Dr. MAGUEL ANGEL SALVAN
Asesoría Letrado

ARTÍCULO 52.- JURISDICCION – RECLAMACION PREVIA.

M. D. MAGUEL ANGEL SALVAN, Edgda las Cuestiones a que de lugar la aplicacion e interpretacion del Contrato, deberán ser debatirse ante la jurisdicción de los TRIBUNALES DEL FUERO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE CORDOBA, de conformidad a la ley de la materia. En forma previa a la promoción de cualquier demanda judicial, el adjudicatario estará obligado a formular reclamación administrativa ante el municipio tendiente a obtener el pronunciamiento del Departamento Ejecutivo.

A todos los efectos del contrato se considerará como domicilio del adjudicatario el fijado en la presentación, que deberá situarse en la Ciudad de Villa Carlos Paz, Pcia de Córdoba. El Municipio fija domicilio en calle Liniers N° 50 de la Ciudad de Villa Carlos paz. Los domicilios así constituidos se considerarán subsistentes y serán válidas las actuaciones que en ellos se cumplan, mientras no medien notificación fehacientemente de su cambio.

A los fines de la presentación bastará con la constitución de un domicilio especial en la Ciudad de Villa Carlos Paz.

Dr. RAQUEL ANTONI SALAZAR
 Asesora Jurídica
 Municipalidad de Villa Carlos Paz

MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ

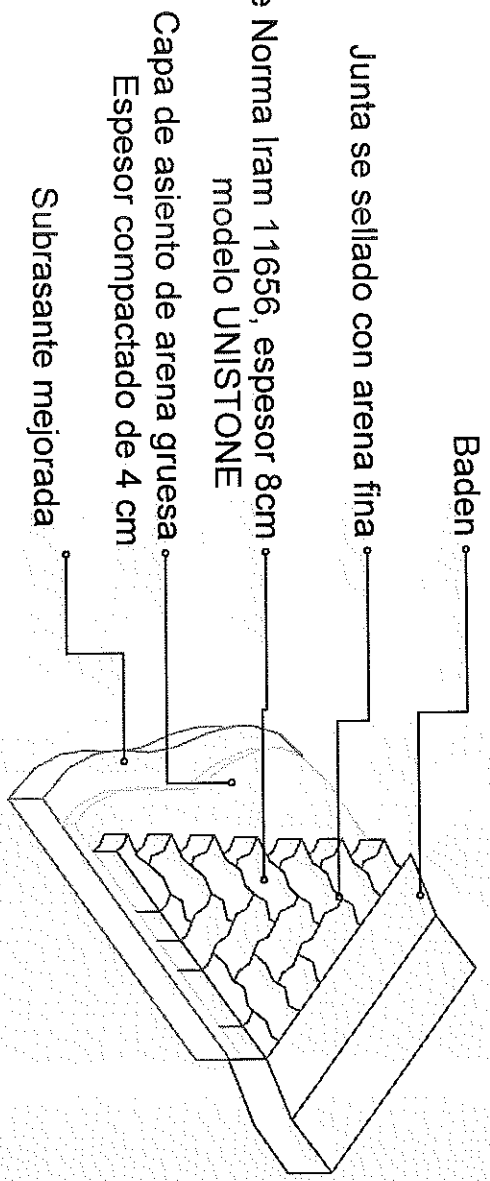
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL - DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS

CORDON SERRANO Y ADOQUIN ACCESO PARQUE TEMÁTICO RECREATIVO

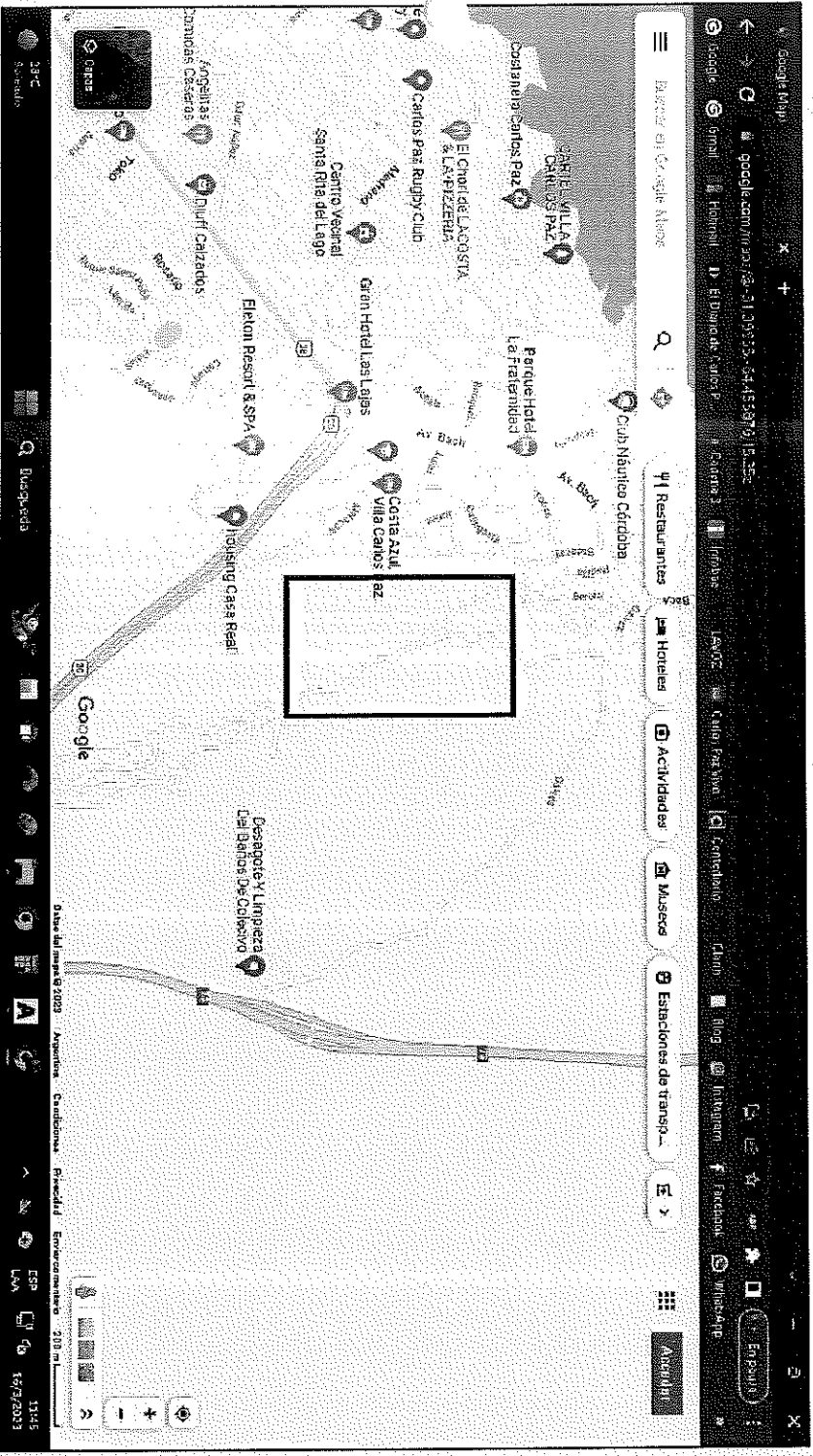
ITEM	DESIGNACION	LONGITUD DE CALLE. (m)	ANCHO PROM. ENTRE CUNETAS (m)	SUPERF. (m ²)	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Pavimento de Adoquin esp 8 cm incluye cama de arena , apertura de caja y compactacion de sub rasante (Unistone)	900,00	6,00	5400,00	\$ 7.000,00	\$37.800.000,00
2	Cordon Serrano de Hormigon simple H-25 incluye preparacion de base y movimiento de suelo	900,00	2,00	1800,00	\$ 8.000,00	\$14.400.000,00
				7.200,00		\$52.200.000,00

SON: PESOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL

Acceso Parque Tematico Recreativo Cordon Serrano y Pavimento de Adoquines



Ubicacion



PLIEGO PARTICULAR DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Descripción de tareas:

- PAVIMENTO DE ADOQUIN ESPESOR 8 CM. INCLUYE CAMA DE ARENA, APERTURA DE CAJA Y COMPACTACION DE DE SUB RASANTE (UNISTONE).-

- CORDON SERRANO DE H°S° H-25 INCLUYE PREPARACION DE BASE Y MOVIMIENTO DE SUELO.-

PAVIMENTO DE ADOQUIN ESPESOR 8 CM. INCLUYE CAMA DE ARENA, APERTURA DE CAJA Y COMPACTACION DE DE SUB RASANTE (UNISTONE).-

Nivelación y Compactación de Base Natural.

Este ítem comprende la totalidad de los trabajos necesarios para ejecutar el Desmonte en todo terreno de acuerdo a los perfiles transversales tipo y longitudinales de proyecto, la extracción del material, carga, transporte y descarga en el lugar de su utilización (para Terraplén Compactado, para Sub-base Granular, banquetas o depósito). Además incluye los siguientes trabajos:

- 1.-Las excavaciones (desmontes) previstas en el proyecto, cualquiera sea el tipo de terreno (suelo fino o granular, roca descompuesta o fracturada, roca sana, etc.) y cualesquiera sean los equipos y métodos necesarios para realizarlos (desmonte de suelo con equipo común, arrancamiento y escarificado de roca con topadora y escarificador, voladura de roca con explosivo, etc.).
- 2.- La demolición del pavimento existente hasta obtener la cota de proyecto. Los trabajos se efectuarán de acuerdo con los perfiles transversales tipo y perfil longitudinal contenidos en los planos del proyecto con las presentes especificaciones y con las órdenes que al respecto impartirá la Inspección.
- 3.- Los desmontes se efectuarán hasta la profundidad de la cota inferior de la Sub-Base proyectada reproduciendo inferiormente el gálbo de la capa de rodamiento.
Los trabajos se realizarán de acuerdo con lo proyectado, con las presentes especificaciones y con las órdenes que impartirá la Inspección.
Las densidades que se exigirán en la obra, referidas porcentualmente a la máxima de los ensayos Proctor T180 descriptos precedentemente serán las siguientes: Base de Asiento: 95 %.

El Contratista fijará en su análisis de precio la distancia media excedente de transporte que él considere, la cual permanecerá fija e inamovible cualquiera sea la distancia real que resulte en obra y cualquiera sean las cantidades transportadas como consecuencia de la ejecución del ítem. El precio contractual del ítem no sufrirá modificación alguna cualquiera sean la incidencia de la ejecución de la Base de Asiento y del Terraplén Compactado y cualquiera sean las distancias de transporte, ni las cantidades transportadas.

Colocación de Adoquines incluido arena.

(a) Confinamiento

Los pavimentos de adoquines deberán tener una estructura de asiento y confinamiento que impida su desplazamiento vertical y lateral a causa del empuje del tránsito vehicular.

(b) Limitaciones en la ejecución

Ninguna de las operaciones que forman parte de la construcción del pavimento de adoquines se realizará en momento de lluvia. Si la capa de arena que sirve de apoyo a los adoquines ha soportado lluvia o agua de escorrentía, deberá ser levantada y reemplazada por una arena suelta de humedad baja y uniforme.

Si se tenían adoquines colocados sin compactar ni sellar, el Supervisor investigará si el agua ha producido erosión de la arena por debajo de las juntas y, en caso de que ello haya sucedido, el Constructor deberá retirar los adoquines y la capa de arena y repetir el trabajo, a su costo.

(c) Apertura al tránsito

El tránsito automotor no se permitirá hasta que el pavimento haya recibido la compactación final y esté completamente confinado.

(d) Conservación

Durante un lapso de cuanto menos dos (2) semanas, se dejará un sobrante de arena esparcido sobre el pavimento terminado, de manera que el tránsito y las posibles lluvias ayuden a acomodar la arena en las juntas.

No se permitirá lavar el pavimento con chorro de agua a presión, ni recién terminada su construcción, ni posteriormente.

Materiales

(a) Arena para capa de soporte

La arena utilizada para la capa de apoyo de los adoquines, será de origen aluvial, sin trituración, libre de polvo, materia orgánica y otras sustancias objetables. Deberá, además, satisfacer los siguientes requisitos:

MIGUEL ANGEL SALVA
Asesoría Laborada
Ingeniería de Vías, Obras y
Estructuras

(1) Granulometría

La arena por emplear deberá ajustarse a la siguiente granulometría:

Tamiz	Porcentaje que pasa
9,5 mm (3/8")	100
4,75 mm (Nº 4)	90 – 100
2,36 mm (Nº 8)	75 – 100
1,18 mm (Nº 16)	50 – 95
600 mm (Nº 30)	25 – 60
300 mm (Nº 50)	10 – 30
150 mm (Nº 100)	0 – 15
75 mm (Nº 200)	0 – 5

(2) Limpieza

Descarga de arena: Antes de ser descargada la arena, esta tendrá que estar humedecida. Además, esta actividad deberá ser realizada en las primeras horas de la mañana, de modo tal que el polvo no afecte las principales actividades humanas.

(b) Adoquines

Los adoquines deberán cumplir los requisitos establecidos por la norma IRAM. Su espesor será el previsto en los documentos del proyecto. Su resistencia a la compresión debe ser la que señale el Proyecto. Su microtextura debe ser capaz de proporcionar una Superficie lisa y resistente al desgaste.

(c) Arena para sello

La arena utilizada para el sello de las juntas entre los adoquines será de origen aluvial sin trituración, libre de finos plásticos, materia orgánica y otras sustancias objetables. Su granulometría se ajustará a los siguientes límites:

Tamiz	Porcentaje que pasa
2,36 mm (Nº 8)	100
1,18 mm (Nº 16)	90 – 100
600 µm (Nº 30)	60 – 90
300 µm (Nº 50)	30 – 60
150 µm (Nº 100)	5 – 30
75 µm (Nº 200)	0 – 5

Todos los materiales a utilizarse en la obra deben estar ubicados de tal forma que no cause incomodidad a los transeúntes y/o vehículos que circulen en los alrededores.

Equipo

Básicamente, el equipo necesario para la ejecución de los trabajos consistirá de elementos para la demolición transporte de los pavimentos existentes a remover, equipo compactador de base, equipos para distribución y vibrado del hormigón de asiento de los adoquines, un transporte ordenado de los adoquines que impida la alteración de calidad de las piezas, vehículos para el transporte de la arena, una vibrocompactadora de placa y herramientas manuales como rieles, reglas, enrasadoras, palas, cepillos, etc. Fundamentalmente deberán tener la aprobación de la Supervisión para su utilización y en cantidad suficiente para el cumplimiento a cabalidad de las Especificaciones dentro del Cronograma aprobado.

Requerimientos de Construcción

Generalidades

(a) Preparación de la superficie existente

La capa de arena de soporte de los adoquines no se extenderá hasta que se compruebe una resistencia básica de 3 días (40% de la característica) de los hormigones de asiento

Todas las irregularidades que excedan los límites que acepta la especificación correspondiente a dicha unidad de obra, se deberá corregir de acuerdo con lo establecido en ella, a plena satisfacción del Supervisor.

(b) Colocación y nivelación de la capa de arena

La arena se colocará seca y en un espesor uniforme tal que, una vez nivelado el pavimento, la capa de arena tenga un espesor entre treinta y cuarenta milímetros (30mm-40mm).

Si la arena ya colocada sufre algún tipo de compactación antes de colocar los adoquines, se someterá a la acción repetida de un rastillo para devolverle su carácter suelto y se enrasará de nuevo.

La capa de arena deberá irse extendiendo coordinadamente con la colocación de los adoquines, de manera que ella no quede expuesta al término de la jornada de trabajo.

(c) Colocación de los adoquines

Los adoquines se colocarán directamente sobre la capa de arena nivelada, al tope unos con otros, de manera que generen juntas que no excedan de seis milímetros (6mm).

La colocación seguirá un patrón uniforme, evitándose desplazamientos de los ya colocados, el cual se controlará con hilos para asegurar su alineamiento transversal y longitudinal. Los adoquines de otras formas se tratarán de colocar en hileras perpendiculares a la dirección preferencial de circulación, pero sin cambiarles el sentido al doblar esquinas o seguir trazados curvos.

Los adoquines no se nivelarán individualmente, pero sí se podrán ajustar horizontalmente para conservar el alineamiento.

Para zonas en pendiente, la colocación de los adoquines se hará preferiblemente de abajo hacia arriba.

(d) Ajustes

Una vez colocados los adoquines enteros dentro de la zona de trabajo, se colocarán ajustes en las áreas que hayan quedado libres contra las estructuras de drenaje o de confinamiento.

Estos ajustes se harán, preferiblemente, partiendo adoquines en piezas con la forma necesaria. Los ajustes cuya área sea inferior a la cuarta parte del tamaño de un adoquín, se harán, después de la compactación final, empleando un mortero compuesto por una (1) parte de cemento, cuatro (4) de arena y poca agua.

Compactación

(a) Compactación Inicial

Una vez terminados los ajustes con piezas partidas, se procederá a la compactación inicial de la capa de adoquines, mediante la pasada de una vibrocompactadora de placa, cuando menos dos (2) veces en direcciones perpendiculares.

El área adoquinada se compactará hasta un metro (1 m) del borde del avance de la obra o de cualquier borde no confinado. Al terminar la jornada de trabajo, los adoquines tendrán que haber recibido, al menos, la compactación inicial, excepto en la franja de un metro (1 m) recién descrita. Todos los adoquines que resulten partidos durante este proceso deberán ser extraídos y reemplazados por el Constructor, a su costo.

(b) Compactación Final y Sello de Juntas

Inmediatamente después de la compactación inicial, se aplicará la arena de sello sobre la superficie en una cantidad equivalente a una capa de tres milímetros (3 mm) de espesor y se barrerá repetidamente y en distintas direcciones, con una escoba o cepillo de cerdas largas y duras. En el momento de su aplicación, la arena deberá encontrarse lo suficientemente seca para penetrar con facilidad por las juntas.

Simultáneamente, se aplicará la compactación final, durante la cual cada punto del pavimento deberá recibir al menos cuatro (4) pasadas del equipo, preferiblemente desde distintas direcciones. Si el Supervisor lo considera conveniente, la compactación se completará con el paso de un rodillo neumático o uno liso de rodillos pequeños, con el fin de reducir las deformaciones posteriores del pavimento.

No se permitirá el tráfico de vehículo hasta que la compactación final y el sello de juntas haya sido efectuado a satisfacción del Supervisor.

Aceptación de los Trabajos

(a) Controles

Durante la ejecución de los trabajos, el Supervisor efectuará los siguientes controles principales: Verificar el estado y funcionamiento de todo el equipo empleado por el Constructor.

Comprobar que los materiales cumplan los requisitos de calidad exigidos por la presente especificación.

Exigir la correcta aplicación del método de trabajo adoptado y aprobado.

Realizar medidas para levantar perfiles y comprobar la uniformidad de la superficie

(b) Condiciones específicas para el recibo y tolerancias

b-(1) Calidad de la arena
De cada procedencia de las arenas empleadas en la capa de soporte y en el sello y para cualquier volumen previsto, el Supervisor tomará cuatro (4) muestras y de cada fracción de ellas se determinarán:

La plasticidad.

El equivalente de arena.

Durante la etapa de producción, se realizarán las siguientes verificaciones de calidad:

Determinación de la granulometría, por lo menos una (1) vez por día.

Determinación de la plasticidad, por lo menos una (1) vez por día.

Determinación del equivalente de arena, como mínimo una (1) vez a la semana (sólo para la arena de la capa de soporte).

Los resultados de estas pruebas deben satisfacer los requisitos de la presente especificación, o de lo contrario el Supervisor rechazará aquellos materiales que resulten inadecuados.

b-(2) Calidad del producto terminado

El pavimento terminado deberá presentar una superficie uniforme y ajustarse a las rasantes y pendientes establecidas. La distancia entre el eje del proyecto y el borde de la capa construida no podrá ser menor que la indicada en los planos o la determinada por el Supervisor.

La cota de cualquier punto del pavimento terminado no deberá variar en más de diez milímetros (10 mm) de la proyectada. Además, la superficie del pavimento terminado no podrá presentar irregularidades mayores de diez milímetros (10 mm), cuando se compruebe con una regla de tres metros (3 m), en cualquier punto que escoja el Supervisor, el cual no podrá estar afectado por un cambio de pendiente.

En resumen el Supervisor emitirá un Informe escrito referente al cumplimiento de todos los trabajos, materiales, etc. señalados en las Especificaciones, sin que ello exima al Contratista, de su responsabilidad acerca del trabajo estipulado.

COMPUTO Y CERTIFICACION:

Se computará y certificará por unidad de medida del pavimento de adoquines de concreto será el metro cuadrado (m²), de pavimento colocado y terminado de acuerdo con esta especificación y aceptado a satisfacción por la Inspección. Adoquín a utilizar es el modelo Unistone.

CORDON SERRANO DE H°S. H-25 INCLUYE PREPARACION DE BASE Y MOVIMIENTO DE SUELO.-

Comprende la provisión de la mano de obra, equipo y materiales necesarios para ejecución de pavimento, en un todo de acuerdo a lo indicado en los planos de proyecto.

Las tareas se refieren a la ejecución de pavimento de hormigón simple en un espesor de acuerdo al perfil adoptado para el proyecto, incluyendo los cordones unificados. Esta tarea se llevará a cabo sobre el suelo existente debidamente nivelado y compactado según lo indique la inspección, incluyéndose este último trabajo dentro del precio del ítem.

La colocación de los moldes deberá será aprobada por la inspección, debiendo corregirse toda deficiencia que ocasione diferencias entre molde y molde, de más de un milímetro. Si fuera necesario, luego de colocarse los moldes, corregir la base de apoyo rebajando o levantando las mismas en más de dos centímetros, se procederá a levantar todos los moldes, reacondicionar la capa en cuestión y realizar nuevos ensayos para su aceptación. Se cuidará especialmente la zona de apoyo de moldes en áreas de bordes o cunetas, reforzando su compactación. La totalidad de estas tareas se regirá por lo establecido en las prescripciones del Pliego de Especificaciones Generales para la Ejecución de Pavimentos de Hormigón Simple y Armado de la Municipalidad de Córdoba y sus modificaciones, las presentes especificaciones y órdenes de la Inspección. -

No se admitirán deficiencias en cuanto al libre escurrimiento de las aguas, siendo obligación del Contratista el nivelar correctamente para evitar en todo sitio la acumulación de las mismas. En todo lugar que se observaran deficiencias de este tipo, será obligación demoler y reconstruir adecuadamente el pavimento.

Los pavimentos, así como las tolerancias y penalidades a aplicar, se ejecutaran en un todo de acuerdo a las siguientes especificaciones:

La compactación del hormigón se ejecutará cuidadosamente mediante reglas vibrantes de superficie. El alisado y terminación superficial se ejecutará con medios aprobados que aseguren una adecuada terminación superficial en cuanto a la lisura y rugosidad, respetando las cotas de diseño y produciendo un correcto escurrimiento de las aguas. Esta última condición es de cumplimiento obligatorio siendo causa de rechazo de toda área que no asegure éste requisito y siendo de responsabilidad del contratista el asegurar las cotas y nivelación correctas para su cumplimiento. El perfecto drenaje superficial deberá ser cumplido tanto en las áreas reconstructivas como en las adyacentes.

En todos los casos se limpiarán los pavimentos ejecutados quedando al finalizar las tareas y antes de abandonar la zona, toda el área en condiciones de total librado al tránsito el cual deberá preverse a los siete (7) días del hormigonado.

II.1.- Provisión de hormigón

Las tareas se refieren a la provisión de hormigón de cemento Portland elaborado en planta central, con dosificación en peso y colocado en obra, destinado a las tareas de ejecución de pavimento, con ese material. El producto proporcionado deberá cumplir con lo establecido en el Pliego de Especificaciones Generales para la ejecución de pavimentos de hormigón simple y armado de la Municipalidad de Córdoba y sus modificaciones; el presente pliego de Especificaciones Técnicas Particulares y ordenes de la Inspección. Es de responsabilidad exclusiva del contratista el suministrar un producto que se ajuste en un todo a los requisitos indicados y a las órdenes de la Inspección, responsabilidad que se hace extensiva a la calidad de los materiales constituidos, dosaje, elaboración, transporte y colocación en obra.

La cantidad mínima de cemento por metro cúbico de hormigón, será de 350 (Trescientos cincuenta) Kg. El contratista propondrá un dosaje de acuerdo a los materiales a utilizar con esa cantidad de cemento mínimo, que será aprobado por la Inspección de Obra. El Contratista deberá suministrar a la Inspección la fórmula de mezcla y demás datos que se le solicite.

MIGUEL A. CANTILLAS
Asesoría
Ingeniería de Vías, Obras Pú.
Barriles

El hormigón colocado en obra se controlará mediante la confección de probetas cilíndricas normalizadas para ensayos a la compresión, en las cantidades que se indiquen, debiendo el Contratista proveer los elementos que sean necesarios para su elaboración, protección, curado, identificación y transporte al laboratorio que se indicará. Se determinará también, la medida de asentamiento por el método del Cono de Abrahams, valor que con criterio orientativo se aconseja, deberá estar comprendido entre 3 y 8 cm.

II.2.- Espesor y resistencia del hormigón:

El hormigón provisto deberá ser capaz de suministrar una resistencia mínima en el ensayo a la compresión cilíndrica sobre probetas caladas de 255 Kg./cm², a los veintiocho (28) días. La determinación de los valores de resistencia a la compresión y espesores del pavimento ejecutado se realizará en base a ensayos practicados sobre probetas extraídas del pavimento mediante caladoras rotativas.

Efectuados los ensayos correspondientes se determinará en las probetas su Carga Específica de Rotura, corrigiendo por relación altura - diámetro y edad, de ser necesario y se clasificará según sigue, la calidad del hormigón:

Calidad	C.E.R Corregida
Buena	Igual o mayor de 255 kg/cm ²
Regular	Entre 80 y 100% de 255 kg/cm ²
Mala	Inferior al 80% de 255 kg/cm ²

La provisión catalogada como "buena" es de aceptación total. La denominación "regular" se recibirá con un descuento equivalente al 1% (uno por ciento) por cada 1% (uno por ciento) que la C.E.R corregida sea inferior a la resistencia especificada para la edad del hormigón en el momento del ensayo; descuento que se aplicará sobre el cómputo de la cantidad de hormigón que no satisfaga las exigencias, es decir sobre la cantidad clasificada como regular. La provisión catalogada como "mala" es de rechazo, ordenándose la reconstrucción a costa entera del contratista, de las en que dicho material hubiera sido colocado.

II.3.- Condiciones para la Recepción:

Cualquiera sea el método empleado para dosar los materiales, lo mismo que el procedimiento de vibrado y compactación, el hormigón elaborado deberá cumplir con los requisitos de resistencia y calidad especificados.

La comprobación de los requisitos mencionado se efectuará realizando ensayos de compresión con las probetas extraídas en la forma y tiempo establecidas en este pliego.-

La máquina, el personal y los elementos necesarios para la extracción de las muestras, serán provistos por el contratista, la extracción de las muestras se realizará en la oportunidad adecuada, de manera que sea factible el ensayo de las mismas a los 28 (Veintiocho) días de la fecha en que se realizó el hormigonado.-

Las muestras extraídas se signarán con un número para su identificación y serán remitidas al laboratorio donde, una vez obtenido el paralelismo de sus bases, serán mantenidas en ambiente húmedo hasta el momento de su ensayo.-

Las perforaciones resultantes de la extracción de testigos, serán cerradas por el contratista con hormigón de la misma dosificación que la utilizada para construir el firme, pero utilizando cemento Portland normal con aceleradores de fragüe o cemento de alta resistencia inicial. Estos trabajos serán por su cuenta exclusiva.

II.4.- Curado del hormigón:

Se deberá realizar el curado con productos químicos, capaces de formar una película impermeable resistente y adherente, aprobados por la Inspección.

La eficacia de estos productos se establecerá antes de su utilización, de acuerdo con las normas IRAM 1672 y 1675 para cual el contratista deberá proveer a la Inspección de muestras en cantidad suficiente para la realización de los referidos ensayos con treinta (30) días de anticipación. Los ensayos de aprobación se realizarán en donde lo indique la Inspección de Obra, estando los gastos que demanden los mismos, a cargo exclusivo del contratista. El control de calidad de estos productos podrá realizarse en cualquier momento durante el transcurso de la obra, y cuando la Inspección lo juzgue necesario.

El producto elegido debe mostrar, en el momento de su aplicación, un aspecto homogéneo y una viscosidad tal que permita su distribución satisfactoria y uniforme mediante un aparato pulverizador adecuado. Este aparato deberá ser de accionamiento mecánico y deberá llevar un tanque provisto de un elemento agitador y un dispositivo que permita medir con precisión la cantidad de producto distribuido.

El producto químico aprobado se procederá a distribuir diluido en el porcentaje de agua que correspondiera a las indicaciones del fabricante o con una concentración mayor del producto si los ensayos practicados por la Inspección así lo indicaran o efectuando doble riesgo del producto de curado sin reconocimiento adicional del precio de ítem.

El líquido debe aplicarse a las dos (2) horas de hormigonado como máximo y siempre se garantizará un espesor de la película adecuada a la época del año en que se trabaja. La Inspección estará facultada para ordenar el cambio de producto utilizado para el curado, su intensidad de riego y técnicas de colocación, cuando a su juicio esto no asegure su correcto funcionamiento en cuanto a la protección efectiva que debe lograrse.

II.5.- Juntas de dilatación:

Se construirán con material compresible, aprobado por la Inspección y de un espesor mínimo de 2 cm. Cuando el pavimento a ejecutar termine coincidentemente con una junta de dilatación anteriormente ejecutada, ya sea con viga, pasadores o ambos, la nueva junta seguirá la misma modalidad, en caso que se construya nueva junta de dilatación, se procederá de acuerdo al criterio de la Inspección.

II.6.- Juntas de contracción y de construcción:

Serán simuladas a borde superior y ubicadas de tal modo que los paños que se forman, no tengan superficies mayores de 35 m², salvo modificaciones en contrario por parte de la Inspección. Las juntas deben realizarse por aserrado con maquina cortadora a sierra circular que sea capaz de lograr un rendimiento compatible con el área de trabajo dentro del tiempo estipulado, antes de que el hormigón produzca tensiones con el riesgo de agrietamiento de las losas.

El aserrado se deberá llevar a cabo dentro de un periodo de 6 a 12 horas como máximo y siempre dentro de las mismas jornadas de labor en que se ejecutó el hormigonado, pudiendo reducirse dicho tiempo en épocas de verano acorde a las órdenes de la Inspección.

La profundidad del corte será de 1/3 del espesor del pavimento, mínimo. Se deberá tener especial cuidado en la construcción de juntas zonas de escurrimiento de aguas, de tal manera que aquellas no coincidan con los sectores donde exista dicho escurrimiento, debiendo desplazarlas un mínimo de 0,60 m.

II.7.- Sellado de juntas:

Se ejecutará después de haber procedido a la perfecta limpieza de los mismos, aflojando, removiendo y extrayendo todo material extraño que pueda existir en ellas, hasta una profundidad mínima de 5 cm; empleando las herramientas adecuadas con barrido, soplado, cepillado y secado según fuera necesario, efectuándose las operaciones en una secuencia ordenada tal que no se perjudiquen zonas limpiadas, con operaciones anteriores. Se sellaran asimismo, grietas o fisuras que puedan haberse producido si así lo indicara la Inspección.

Se pintará previamente las caras de las juntas y la superficie expuesta en un ancho de dos (2) cm a cada lado como material asfáltico ER1, sobre la superficie seca y limpia, asegurándose una adecuada adherencia y recubrimiento, el sellado se ejecutará vertiendo una mezcla íntima de alquitrán (preferentemente en panes) con ER-1, en proporción aproximada de mezcla 2:1 en volumen, dosificación que puede ser variada a fin de que el producto sellador, a lo largo de su vida útil, mantenga características de una masilla espesa, rechazándola si muestra tendencia a tornarse quebradiza o cristalizar o permanecer en estado excesivamente fluido.

Se verá el sellado para lograr su adecuada penetración, en dos coladas sucesivas para que al enfriarse la primera, se complete el espesor con la segunda, quedando el material sellador con un pequeño resalto de no más de 3 mm sobre el pavimento y cubriendo transversalmente todo el ancho de la junta. Si hubiera mediado alguna circunstancia que hubiera perjudicado la limpieza entre ambas coladas se limpiará y de ser necesario se pintará nuevamente con ER-1 la zona expuesta, antes de la segunda colada.

La preparación de los materiales se hará en hornos fusores de calentamiento indirecto, no sobrepasándose las temperaturas admisibles de cada material ni manteniendo un mismo producto bituminoso en calentamiento por periodos prolongados. Se eliminará todo material excedente en el área pintada. Se podrán ofrecer alternativas en cuanto a los métodos y/o equipos de limpieza y materiales para sellado, las cuales deberán estar sólidamente fundadas en cuanto a antecedentes, experiencia y certificación del buen comportamiento de los materiales propuestos a lo largo de un periodo prolongado de vida útil, aportando elementos de juicio y demostrando fidedignamente el beneficio del empleo de toda alternativa con respecto a la propuesta básica del pliego. Este trabajo está incluido en el precio del pavimento.

11.8.- Protección del afirmado:

El contratista debe proteger adecuadamente la superficie del afirmado para lo cual colocará barricadas en lugares apropiados para impedir la circulación. También mantendrá un número adecuado de cuidadores para evitar que se remuevan las barreras o barricadas antes del librado al tránsito, que transiten personas y/o animales muy especialmente en las primeras veinticuatro (24) horas. En las noches se emplazarán en las barreras, en todo sitio de peligro, faroles con luz roja del tipo aprobado por la Inspección. Cuando las necesidades de la circulación exijan el cruce del afirmado, el contratista, hará colocar puentes u otros dispositivos adecuados para impedir que se dañe el hormigón. Estos trabajos serán por cuenta exclusiva del contratista. No obstante, si se produjeran daños en las losas se corregirán de inmediato.

11.9.- Lisura superficial:

Se verificará la lisura superficial obtenida en el pavimento, medida en sentido longitudinal mediante regla de 3,00 metros. En base a ello no se deberán detectar irregularidades superiores a los cuatro (4) milímetros.

Existiendo deformaciones del pavimento comprendidas entre 4 y 8 mm, el contratista deberá proceder a corregir esas deficiencias mediante el pulimento.

CÓMPUTO Y CERTIFICACIÓN:

La ejecución de cordón serrano se certificará por m² (metro cuadrado) ejecutado y aprobado, medido desde el borde externo de los cordones o del pavimento de hormigón simple.

El precio a pagar por metro cuadrado de pavimento ejecutado y aprobado será la compensación total de la preparación, nivelación y compactación de la base, la provisión de hormigón simple aprobado, el transporte del hormigón elaborado a obra, materiales, mano de obra, la ejecución propiamente dicha del pavimento de hormigón simple y todo otro tipo de gastos que demande la terminación total de las tareas, de acuerdo a las especificaciones técnicas particulares y generales.